# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

Ruc/código: 20138008801

Fecha de envío : 10/04/2024 INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS 16:40:25 Hora de envío:

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |∨ Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante, este colegiado en coordinación con el área usuaria aclara que la acreditación del monto facturado acumulado podrá utilizarse tanto el cap III como en el cap IV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/04/2024 07:52

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 10/04/2024

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 16:40:25 ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA solo debería asignarse puntaje por la presentación de la metodología y su desarrollo, pero no se DEBE evaluar el contenido, pues se correría el riesgo de atentar contra los principios de la ley de contrataciones: IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Cabe precisar que no estamos cuestionando la solicitud de la metodología por que las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para consultorías de obra establecen que el comité de selección, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, eso es INDUBITABLE.

Lo que solicitamos es la evaluación imparcial y objetiva de la metodologia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a la observación del participante, este colegiado en coordinación con el área usuaria, inidica que se evaluará la metodología presentada por los participantes de manera objetiva e imparcial priorizando que dicho desarollo metodológico guarde relación con el servicio a ejecutarse y se demuestre el conocimiento de los mismos respecto al servicio, en consecuencia no se acoge lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 10/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 16:40:25
ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

### Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la Metodología propuesta item 6, la Entidad estaría solicitando que el postor realice una visita e inspección con tomas fotográficas, es decir, ello resultaría en una obligación de efectuar una visita; no obstante, dicha exigencia resultaría excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en varios Pronunciamientos (Pronunciamiento N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF. En ese sentido solicitamos amablemente al comité suprima o lo considere de manera facultativa a los postores, tal requisito, en merito a lo expuesto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: IV Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a) b) Ley N° 30225 Ley Contrataciones Estado y Pronunc. N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ha decidido acoger parcialmente la observación del participante indicando que la presentación del panel fotográfico en la metodología es opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 10/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 16:40:25

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Según lo indicado en Actividades previas a la ejecución de la obra, se señala la Revisión del Expediente Técnico dentro de los siete (7) días calendario de recibido el expediente técnico.

Pero el plazo señalado se solicita se precise que el informe de compatibilidad se ceñira al art. 177 del RLCE y nada más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 177 del RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria indica que los plazos para la presentación del informe de revisión del expediente técnico se regirán a lo ya establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, en consecuencia se acoge lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°

2612710

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 17:06:56

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el desagregado de gastpos generales de supervisión se indica 01 Camioneta 4x4, pero resulta innecesario que sea Camioneta 4x4, dado que la supervisión no movilizará grandes equipos y/o herramientas suficiente podría ser hasta una movilidad tipo station wagon, incluso se puede prescindir de la movilidad y usar taxi caso contrario se vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA que señala que debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Además, en el equipamiento Estratégico NO se menciona ninguna camioneta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: ||| Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal c) TRANSPARENCIA del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a la observación del participante, este colegiado en coordinación con el área usuaria, indica que la movilidad requerida para esta consultoría es importante para el libre e ininterrumpido desplazamiento de todo el plantel profesional de la supervisión debido a la lejanía del proyecto, en consecuencia no se acoge lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 17:06:56

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el desagregado de gastpos generales de supervisión se indica asistente de supervisor, pero en ninguna partes de las

bases se requiere de personal no clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: ||| Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal c) TRANSPARENCIA del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, este colegiado en coordinación con el área usuaria aclara que no se está requiriendo acreditar experiencia del Asistente de Supervisión, en consecuencia no se acoge lo observado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código : 10708317921 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : CORNEJO TEJADA DIEGO ALONSO Hora de envío : 17:53:47

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Las presentes bases no contemplan una fórmula polinómica de reajuste de precios para los pagos por la prestación del servicio, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 38.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3,7 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 38° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante y en relación a ello este colegiado en coordinación con el área usuaria indica que se agregará en las bases integradas la fórmula monómica correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código : 10708317921 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : CORNEJO TEJADA DIEGO ALONSO Hora de envío : 17:53:47

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En el rubro de equipamiento estratégico, las bases indican que se requiere acreditar una dos (02) Computadoras y (02) Impresoras. Sin embargo, la estructura de costos que contempla los gastos a realizar durante la consultoría, solo se precisa una cantidad por cada ítem. Por tanto, se observa dicho requisito a fin de que se corrijan las cantidades por uno (01) para cada caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ha revisado la observación del participante y ha decidido acoger lo observado por lo que se modificará en las bases la acreditación de 1 computadora y 1 impresora, cabe resaltar que dichos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato, en consecuencia se acoge lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/04/2024 07:52

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código : 10708317921 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : CORNEJO TEJADA DIEGO ALONSO Hora de envío : 17:53:47

## Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En la metodología propuesta se está solicitando en el ítem 6 un Panel Fotográfico de la realidad del lugar a intervenir, debidamente georreferenciadas. Al respecto tal como se precisa en el pronunciamiento N° 66-2020/OSCE-DGR, se debe evitar como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en que se ejecutara el contrato, ya que constituye una barrera a la mayor participación de postores vulnerando ,los principios de competencia y libertad de concurrencia del art. 2 de la ley de contrataciones, por lo que solicitamos al comité suprima tal requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria no acoge la observación del participante, sin embargo se indica que la presentación del panel fotográfico en la metodología es opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/04/2024 07:52

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 18:11:54

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se aprecia que no se ha colocado cual es el valor del 90% y 110 % del valor referencial, esto podría incurrir en que los participantes cometan errores en la presentación de la propuesta económica, en ese sentido es que el comite debe definir estos valores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso c) de la ley de contrataciones del estado. Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ha revisado la observación del participante y ha decidido acoger lo observado por lo que se agregará en las bases integradas el cuadro con el valor referencial y sus límites

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-40-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 281 DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI Nº

2612710

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 18:11:54

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el ítem 6 de la metodología se esta solicitando panel fotográfico de la realidad del lugar a intervenir esto resulta en una obligación en efectuar una visita al lugar, al respecto cabe indicar que en diversos pronunciamientos del Osce tales como el N° 66-2020/OSCE-DGR, el N° 397-2018/OSCE-DGR, entre otros, se indica que las entidades al elaborar las bases deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar de la

prestación ya que constituye una barrera a la mayor participación de postores de otras regiones transgrediendo el art. 2 inciso a) y b) de la ley de contrataciones dele estado.

Siendo que las opiniones del Osce son de acatamiento obligatorio por parte de la entidades publica el comité debe suprimir tal requerimiento o lo considere de manera facultativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso a) y b) de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ha decidido acoger parcialmente la observación del participante indicando que la presentación del panel fotográfico en la metodología es opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: